Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion de Primera Infancia
Subdireccion de Operacion de la Atencion a la Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20251620000022223

Para: EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional Antioquia (E)

Asunto: Aprobación para celebrar 05 convenios Interadministrativos a través del numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente – Regional Antioquia.

Fecha: 2025-02-26

Respetado Director, reciba un cordial saludo

En atención a la información remitida por la Regional Antioquia mediante memorando con radicado No. 20253130000018473 del 26 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación para celebrar cinco convenios interadministrativos, bajo los siguientes criterios:

No.	ENTIDAD/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE ENTIDAD	VALOR TOTAL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	MUNICIPIO DE CALDAS NIT 890980447	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional, Hogar Infantil – Institucional, Educación Inicial en el Hogar – Familiar y Comunitario.	2.121.264.378	267.523.577	2.388.787.955	HASTA EL 30/09/2025
2	MUNICIPIO DE ENVIGADO NIT 890907106	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional, Hogar Infantil – Institucional.	4.946.131.564	3.013.722.964	7.959.854.528	HASTA EL 30/09/2025
3	MUNICIPIO CARMEN DE VIBORAL NIT 890982616	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria, Centro de Desarrollo Infantil - A –	3.629.856.560	159.258.000	3.789.114.560	HASTA EL 30/09/2025

No.	ENTIDAD/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE ENTIDAD	VALOR TOTAL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
		Institucional				
4	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE TAMESIS NIT 890980855	Educación Inicial en el Hogar - A - Familiar y Comunitaria, Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	1.726.245.384	163.000.000	1.889.245.384	HASTA EL 30/09/2025
5	MUNICIPIO DE TURBO NIT 890981138	Centro de Desarrollo Infantil - A – Institucional	2.417.141.050	359.828.196	2.776.969.246	HASTA EL 31/07/2025

** El pilotaje se ha comprendido como una nueva forma de atención y la guía que lo orienta se publica como un documento anexo al manual operativo de la modalidad propia e intercultural y no como un nuevo servicio.*

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de contratación de la Entidad con la cual se pretende suscribir los convenios objeto de la presente aprobación, se adelanta de acuerdo con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, literal a del numeral 6 del artículo 30 del Manual de Contratación ICBF vigente, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio que permita dar continuidad a la aplicación de la política estatal de garantizar la prestación del servicio que permita dar continuidad a la aplicación de la política estatal de “Cero a Siempre” para el Municipio de Caldas; el Municipio de Envigado; el Municipio Carmen de Viboral; el Hospital San Juan de Dios E.S.E. y el Municipio de Turbo.

2. Se evidencia que, de acuerdo con la justificación técnica realiza por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación, el presente convenios interadministrativos, se realizará en atención a lo siguiente:

   “Con la ejecución de los convenios interadministrativos y de asociación, se espera que al interior del GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN se adelanten las actividades tendientes a la prestación del servicio de educación inicial para la primera infancia, con las niñas y niños que cumplen con los criterios de focalización de los servicios a contratar, para lograr dar continuidad a la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar de acuerdo a la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, en los cuales es posible acceder a una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, fortalecer las interacciones, capacidades parentales de las familias y cuidadores, disfrutar de infraestructuras adecuadas y pertinentes enmarcadas en las condiciones de calidad y que les permiten desarrollar las vivencias propias de la primera infancia, así como las atenciones requeridas para apoyar el disfrute de las realizaciones, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.
   (…)

Por lo anteriormente expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar los servicios de educación inicial para la primera infancia, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia que cumplen con los criterios de focalización de los servicios a contratar, con el fin de dar continuidad a la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar de acuerdo a la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, en los cuales es posible acceder a una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, fortalecer las interacciones, capacidades parentales de las familias y cuidadores, disfrutar de infraestructuras adecuadas y pertinentes enmarcadas en las condiciones de calidad y que les permiten desarrollar las vivencias propias de la primera infancia, así como las atenciones requeridas para apoyar el disfrute de las realizaciones.

(…)

La Regional Antioquia, requiere celebrar la suscripción de los convenios, de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme a los Manuales Operativos de las modalidades de atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes.".

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por el Director Regional (E), donde en todo caso garantiza que las entidades objetos de los presentes convenios no se encuentran incursas en procesos administrativos o sanciones administrativas.

4. En el marco de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la regional concluye en su solicitud de aprobación que la Entidad cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la celebración de los convenios.

5. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 25 de febrero de 2025.

6. Se verificó que el valor de los convenios es coherente con los valores previstos en las canastas o costos de referencia del servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 25 de febrero de 2025.

7. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, toda vez que los valores de los convenios superan la cuantía de los 1.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los convenios, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 6 del presente memorando que hace parte integral del presente documento.

Alcance y recomendaciones:

a. La presente aprobación que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a través de correo electrónico. En caso de no suscribirse los convenios dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebró con base en el presente memorando.

b. Se identifica en la solicitud de la regional que el objeto y alcance de los convenios establecido por parte del ordenador del gasto, es el siguiente:

MUNICIPIO ENVIGADO

• OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE”

• ALCANCE: Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación de los servicios SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONA, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el municipio de ENVIGADO.

MUNICIPIO CALDAS

• OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS

MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE”

- ALCANCE: Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación de los servicios SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el municipio de CALDAS.

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE TAMESIS

- OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE”

- ALCANCE: Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación de los servicios SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el municipio de TAMESIS.

MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL.

- OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE”

- ALCANCE: Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación de los servicios SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF y la Política de Estado para el desarrollo integral de la

primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el municipio de CARMEN DE VIBORAL

MUNICIPIO DE TURBO.

• OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y EL MUNICIPIO DE TURBO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI.

• ALCANCE: Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación de los servicios SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el municipio de TURBO.

c. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los convenios, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

   Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF* (versión 3)[1], la cual establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".*

d. En todo caso, en el marco de la ejecución de los convenios, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el estatuto contractual y la función administrativa.

e. Conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

ejecutora contractual de la regional, la regional es responsable del cargue y publicación de la información y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

Para finalizar, la presente aprobación dada por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual la directora general del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los convenios. Por ello, la aprobación es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Elaboró: Carlos Gandhi Tarazona Rojas - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia.